

ACUERDO No. 599
Abril 20 de 2026

“Por medio del cual se modifican, aclaran y precisan algunos artículos del Acuerdo No. 596 del 23 de febrero de 2026, por el cual se dio apertura a la Convocatoria 01-2026 para la financiación interna de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, en el componente de investigación, en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.”

El Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que conforme el Literal a, del Artículo 38 de la Resolución No. 014007 del 2024, del MEN *-Estatuto General de la U.D.C.A-*, el Consejo Académico está facultado para desarrollar políticas institucionales de orden académico.

Que mediante el Acuerdo No. 596 del 23 de febrero de 2026, el Consejo Académico dio apertura a la Convocatoria 01-2026 para la financiación interna de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, en el componente de investigación, para el año 2026.

Que la Resolución Rectoral No. 784 de febrero de 2018 establece las disposiciones que regulan los procedimientos de las convocatorias internas para la aprobación y financiación de proyectos de investigación en la U.D.C.A.

Que en el desarrollo de la Convocatoria 01-2026 se han presentado inquietudes por parte de la comunidad académica relacionadas con la claridad de los productos exigidos, los tiempos de postulación y algunos aspectos operativos y financieros del proceso.

Que el Comité de Investigaciones, en sesión extraordinaria celebrada el catorce (14) de abril de 2026, analizó dichas inquietudes y recomendó ajustar el cronograma de la convocatoria, así como aclarar y precisar algunos artículos del Acuerdo No. 596 de 2026, con el fin de garantizar su adecuada comprensión, promover la participación de los profesores y asegurar coherencia entre los recursos asignados, los productos esperados y los objetivos institucionales de la investigación.

Que, en desarrollo del principio de mejora continua, transparencia, participación y fortalecimiento de las capacidades investigativas institucionales, el Comité de Investigaciones recomendó realizar ajustes y precisiones a la Convocatoria 01-2026, con el fin de garantizar su adecuada comprensión, promover la participación de los profesores y asegurar la coherencia entre los recursos asignados, los productos esperados y los fines institucionales de la investigación.

Que, en atención a los principios de transparencia, seguridad jurídica, mejora continua y fortalecimiento de las capacidades investigativas institucionales, se hace necesario modificar, aclarar y precisar algunos artículos del Acuerdo No. 596 del 23 de febrero de 2026.

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 9, aclarar el Artículo 6 y hacer precisiones a los Artículos 5 y 7 del Acuerdo 596 de febrero 23 de 2026, que dio apertura a la Convocatoria 01-2026 para la “financiación interna de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, en el componente de investigación” para el año 2026 en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.”, en lo relacionado con la modificación al cronograma de la convocatoria, la aclaración a los compromisos y productos de la convocatoria y las precisiones son al uso de recursos para apoyo a estudiantes y sobre aspectos operativos y de participación en la convocatoria.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico del 16 de abril de 2026, analizó y aprobó la modificación del Artículo 9, la aclaración del Artículo 6 y las precisiones a los Artículos 5 y 7 del Acuerdo 596 de febrero 23 de 2026, que dio apertura a la Convocatoria 01-2026 para “financiación interna de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en el componente de investigación” para el año 2026 en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, U.D.C.A.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

ACUERDA

Artículo 1°. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto modificar el Artículo 9 del Acuerdo No. 596 del 23 de febrero de 2026, referente al cronograma de la Convocatoria 01-2026, así como aclarar y precisar de manera interpretativa y operativa el alcance de los artículos 5, 6 y 7 del mismo Acuerdo, sin que dichas aclaraciones y precisiones impliquen modificación de su contenido sustancial, con el fin de garantizar su adecuada comprensión, correcta ejecución y coherencia con los objetivos institucionales de la investigación.

Artículo 2°. Modificación del Artículo 9 del Acuerdo 596 de febrero 23 de 2026. Modifíquese el Artículo 9° del Acuerdo No. 596 de febrero 23 de 2026, el cual quedará así:

“Artículo 9°. Cronograma de la convocatoria. De acuerdo con lo establecido en la Resolución Rectoral 784 de febrero de 2018, la Convocatoria 01-2026 se regirá por el siguiente cronograma:

Actividad	Duración	Responsable
Etapa de postulación y cumplimiento de requisitos		
Apertura y cierre de la convocatoria	Del 24 de febrero al 30 de abril de 2026	Vicerrectoría de Investigación
Registro y presentación del proyecto a través Sistema de Información Integrado de Gestión de	Durante el periodo de apertura de la convocatoria. Del 24 de febrero al 30 abril de	Investigador principal

Investigaciones, Indicadores y Proyectos (SIGIIP)	2026	
Etapa de evaluación por parte del Comité Académico de Programa (CAP)		
Emisión del aval del Comité Académico de Programa (CAP)	Del 1 de mayo al 5 de mayo del 2026	Comité Académico de Programa (CAP)
Etapa de evaluación por pares		
Selección y envío de propuestas a pares evaluadores	Del 6 de mayo al 29 de mayo de 2026	Vicerrectoría de Investigación
Evaluación por pares evaluadores		Pares evaluadores
Etapa de selección de lista de elegibles		
Selección de lista de elegibles.	1 de junio del 2026	Vicerrectoría de Investigación
Primera sesión - Etapa de evaluación por parte del Comité de Ética		
Revisión, concepto y aval del Comité de Ética	Hasta el 10 de junio del 2026	Comité de Ética
Etapa de subsanación de propuestas (si aplica)		
Subsanación de propuesta	Del 15 al 19 de junio del 2026	Investigador principal
Segunda sesión - Etapa de evaluación por parte del Comité de Ética		
Revisión, concepto y aval de las propuestas ajustadas por parte del Comité de Ética	24 de junio del 2026	Comité de Ética
Etapa de evaluación por parte del Comité de Investigaciones		
Revisión, concepto y aval por parte del Comité de Investigaciones	Hasta el 30 de junio del 2026	Comité de Investigaciones
Etapa de aprobación		
Presentación de los proyectos seleccionados ante el Consejo Académico.	Del 1 de julio al 31 de julio de 2026	Vicerrectoría de Investigación
Publicación de resultados definitivos.		
Formalización de inicio de proyectos		
Firma de convenios con entidades externas	Hasta el 31 de julio del 2026	Vicerrectoría de Investigación
Firma de Actas de inicio		
Proyectos aprobados		
Inicio y ejecución del proyecto	1 de agosto 2026 a la fecha de	Investigador

	<i>cierre</i>	<i>principal</i>
--	---------------	------------------

Artículo 3°. Aclaración interpretativa del Artículo 6°. Compromisos y productos. Aclárese el Artículo 6° del Acuerdo No. 596 de 2026, en el sentido de que no se modifica la exigencia ni el número de productos allí establecidos, sino que se precisan criterios para su interpretación y cumplimiento, en el siguiente sentido:

- 1. Generación de Nuevo Conocimiento:** Se mantiene la exigencia de dos (2) productos (uno por año). No obstante, se aclara que:
 - Al menos uno de los dos productos deberá corresponder a un artículo de investigación tipo A1 o A2.
 - El segundo producto podrá corresponder a artículos tipo B, C, D, Working Paper, notas científicas o artículos de revisión.
- 2. Apropiación Social del Conocimiento:** Se mantiene la exigencia de dos (2) productos (uno por año).
- 3. Formación del Recurso Humano:** Se mantiene la exigencia de un (1) producto, correspondiente a trabajo de grado, con excepción del programa académico de Medicina.
- 4. Otros productos:** Se mantiene la exigencia de un (1) producto, se aclara que el producto de esta tipología no se limita exclusivamente a desarrollos tecnológicos complejos y podrá incluir, entre otros:
 - Protocolos técnicos o metodológicos
 - Documentación de procesos investigativos
 - Estandarización de técnicas o procedimientos
 - Productos académicos aplicados a la docencia o la extensión
 - Modelos, herramientas o desarrollos conceptuales

En todo caso, el producto deberá ser pertinente, verificable y coherente con el alcance del proyecto, guardando proporcionalidad con el tiempo y los recursos asignados.

Parágrafo. La presente aclaración tiene carácter interpretativo y no modifica el contenido sustancial del Artículo 6° del Acuerdo No. 596 de 2026.

Artículo 4°. Precisión operativa del Artículo 5°. Presupuesto y valor a financiar. Precítese el alcance del Artículo 5° del Acuerdo No. 596 de 2026, en relación con el uso de los recursos, en los siguientes términos:

- 1.** Se ratifica que se financiarán proyectos hasta por un monto máximo de treinta millones de pesos m/cte (\$30.000.000), hasta agotar recursos.
- 2.** En el marco de los rubros financiables establecidos en el Parágrafo 2 del Artículo 5 del Acuerdo 596 de 2026, se precisa que los recursos del proyecto podrán destinarse al apoyo de la participación de estudiantes, específicamente a través de los rubros de salidas de campo y adquisición de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de actividades investigativas.
- 3.** Se aclara que los recursos asignados en la presente convocatoria constituyen un capital semilla institucional, orientado a:
 - Fortalecer capacidades investigativas
 - Generar productos de investigación
 - Promover la formulación de proyectos de mayor alcance
 - Incentivar la articulación con macroproyectos o convocatorias externas.

Parágrafo. Las presentes precisiones no implican modificación del presupuesto aprobado ni de los rubros definidos en el Acuerdo No. 596 de 2026.

Artículo 5°. Precisión operativa del Artículo 7°. Proceso de participación en la convocatoria. Precítese que, en desarrollo del Artículo 7° del Acuerdo No. 596 de 2026, la Vicerrectoría de Investigación continuará brindando acompañamiento permanente a los profesores durante el proceso de postulación de propuestas, y que las observaciones derivadas del uso de la plataforma SIGIIP serán consideradas como insumo para procesos de mejora continua del sistema y de la convocatoria.

Artículo 6°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y modifica el Artículo 9 del Acuerdo 596 de 2026. Las demás disposiciones del Acuerdo No. 596 del 23 de febrero de 2026 que no hayan sido modificadas, aclaradas o precisadas por el presente acuerdo continúan vigentes y sin modificación alguna.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).



Manuel Esteban Acevedo Jaramillo
CC. 71755391
RL. Universidad De Ciencias Aplicadas Y Ambientales U...
NIT. 860403721

Firma Electrónica
2026-04-20 15:25:39 -05:00

MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
Rector



Cheyron Eloina Castellanos Sánchez
CC. 52053947

Firma Electrónica
2026-04-20 13:20:26 -05:00

CHEYRON ELOINA CASTELLANOS SÁNCHEZ
Secretaria Técnica del Consejo Académico



Laura Phillips Sánchez
CC. 53911555

Firma Electrónica
2026-04-20 13:48:01 -05:00

LAURA PHILLIPS SÁNCHEZ
Secretaria Técnica del Consejo Académico



Ana Delia Pinzón García
CC. 52813270

Firma Electrónica
2026-04-20 10:12:54 -05:00

ANA DELIA PINZÓN GARCÍA
Secretaria Técnica del Consejo Académico